Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibaqué capital musical

ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

INTRODUCCIÓN

En atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Por lo anterior, se presenta el siguiente estudio del sector, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Desde la perspectiva financiera y organizacional, el análisis debe incluir una revisión de las características, cifras e información financiera que se presenta dentro del mercado del bien o servicio y, con ello dar aplicación a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, lo que se materializa en los indicadores financieros y organizacionales

De ahí que la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**, a través del análisis del sector correspondiente al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, y técnica. Busca garantizar el suministro de dotación de vestido de labor para el personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del **sector debe cubrir tres (3) áreas:**

1. Aspectos generales.
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

En el capítulo de Aspectos Generales, se revisarán los aspectos del mercado relacionados con el sector manufacturero, en el cual se encuentran enmarcado el presente objeto contractual, para lo cual se revisarán los siguientes contextos:

- **Económico:** En este apartado de presentará información correspondiente al sector, así como un análisis de las principales variables macroeconómicas que podrían llegar a afectarlo.

- **Técnico:** En esta sección se describen de manera detallada las principales características que se requierecontratar conforme a la necesidad del proceso contractual para dar cumplimiento al mismo.
- **Regulatorio:** En este punto se identificará la regulación aplicable al proceso de contratación en consideración al objeto del Contrato y a la naturaleza de las partes que lo suscribirán.

Por otro lado, en el **Estudio de la oferta** se realiza una identificación de los potenciales proveedores del servicio en el mercado nacional, se analiza el sector manufacturero para conocer su participación en mercado, y por último se detalla el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual.

Finalmente, en el **Estudio de la demanda** se recopila información respecto a cómo ha sido la adquisición de este tipo de servicios en el pasado para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ, así como el comportamiento de otras Entidades Estatales con relación a la contratación de al suministro de dotación de vestido de labor para el personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales que tiene dicho derecho dentro de las plantas globales del sector educativo.

1. ASPECTOS GENERALES

OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato así: A) PRIMER PAGO: Correspondiente al 70% del valor del contrato que se tramitarán a los QUINCE (15) días calendario siguientes de haberse firmado el acta de inicio, previa entrega de los bonos al supervisor del contrato. B) SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 30% del valor del contrato (valor máximo, ya que ello está supeditado a la entrega total de los bonos, en caso contrario este valor disminuirá según el valor de los bonos no entregados), una vez entregados los bonos de dotación correspondientes a la tercera (3) Dotación de la vigencia 2024 y vigencias anteriores (2022), de acuerdo a los listados y a las entregas debidamente diligenciadas (con firma del funcionario beneficiado, huella y el respectivo bono) y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Las entregas de los bonos se realizarán una vez firmada el acta de inicio del contrato. El valor total lo determina la cantidad de bonos efectivamente entregados y correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2024, así como el valor efectivamente entregado correspondiente a vigencias anteriores (Calzado Dama - Vigencia 2022). De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la ley 743 de 2003. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el pago que se efectúe, a la presentación de la factura. ESTAMPILLAS: El contratista deberá presentar en la Secretaría de Educación, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro- Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 010 y 011 del 13 de agosto de 2019 y dmas normas complementarias. En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa Pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**
MODALIDAD DEL CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás.

Las Entidades Estatales adquieren Vestuario, principalmente, para cumplir la obligación establecida en la Ley 70 de 1988,

Alcaldía de IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

La ley estipula que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. En desarrollo de la misma, la Secretaría de Educación de Ibagué, tiene la obligación de hacer efectivo el derecho para aquellos docentes que devengan hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes, el suministro de un par de zapatos y un vestido de labor,siempre y cuando estos cumplan con lo contemplado en el decreto 1978 de 1989 en el **artículo 3**. *El cual establece que, para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, que regula las fechas de entrega del suministro de dotación y de acuerdo con las normas vigentes y en especial con el procedimiento adoptado por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ destina los recursos necesarios para que, en cumplimiento de este precepto legal, se contrate el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor a la cual tienen derecho los docentes, correspondiente a la vigencia 2024.

De acuerdo a lo anterior es importante tener en cuenta el numero tota de bonos a ser suministrados por genero de acuerdo con la planta de personal de administrativos, directivos docentes y docentes que tienen derecho a la dotación en los municipios no certificados como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	DETALLE	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES
ITEM 1	**VESTUARIO HOMBRE**	**123**	**349**
	Administrativos	105	297
	Docentes	18	52
ITEM 2	**VESTUARIO MUJER**	**129**	**363**
	Administrativos	92	265
	Docentes	37	98
ITEM 3	**CALZADO HOMBRE**	**123**	**349**
	Administrativos	105	297
	Docentes	18	52
ITEM 4	**CALZADO MUJER**	**130**	**366**
	Administrativos	93	268
	Docentes	37	98
TOTAL (252 BENEFICIARIOS 2024 + 1 BENEFICICARIO 2022)			**715 DOTACIONES**

Una vez revisado el consolidado de personal de administrativos, directivos docentes y docentes activo con derecho al suministro de dotación de vestuario y calzado, se encontró que esta asciende a un total de **doscientos cincuenta y dos beneficiarios (vigencia 2024)**, y de un **(01) beneficiario (calzado dama – administrativo) para las dotaciones adeudas de vigencias anteriores (2022)**. Los oferentes deberán tener en cuenta para la elaboración de sus propuestas el numero contemplado en la tabla anterior en la cual se detallan la cantidad de docentes por sexo, donde se requiere **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO PARA HOMBRE (VIGENCIA 2024), de**

(CALZADO DAMA). Lainformación fue tomada con base en información suministrada por el Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Ibagué.

De conformidad con lo expuesto queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a contratar la dotación de vestuario para el personal administrativo y docentes acreedores de los mismos de conformidad con Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.

1.3. ASPECTOS ECONOMICOS

- **SECTOR DE LA ECONOMIA**

La actividad manufacturera también conocida como el sector secundario de la economía se encarga de la transformación continua y en volumen de materias primas en productos. La producción de manufacturas es totalmente independiente de los fenómenos naturales, al contrario que las actividades agrícolas. Dentro del sector manufacturero, se puede encontrar la producción de alimentos, maquinaria, industria automotriz, papel, químicos, calzado, textiles, entre otros.

El sector que se estudia n este análisis corresponde directamente al SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, teniendo en cuenta estadísticas a partir de los subsectores de servicios, con el fin de establecer si es posible obtener oferentes para el presente proceso y analizar los aspectos más relevantes.

El sector textil en Colombia históricamente ha sido uno de los sectores con mayores desempeños en la industria colombiana gracias a la alta generación de empleo, buena dinámica empresarial y por el hecho mismo de que Colombia es productor de la mayoría de la materia prima que se requiere para la confección de vestuario y calzado. Los textiles y confección están catalogados a nivel mundial como artículos de consumo masivo, desde sus inicios tomo fuerza en los diferentes países donde se fue desarrollando y con el paso del tiempo y gracias a los diferentes avances tecnológicos fue convirtiéndose poco a poco en uno de los principales pilares de las economías mundiales; en Colombia, por otro lado, la industria textilera se ha visto afectada por factores como el contrabando, comercio informal y la falta de medidas proteccionistas del Estado que apoyen al sector en la industria del país (Juan Pablo Moreno Velásquez, proyecto de investigación, Universidad Militar Nueva Granada).

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las entidades estatales y otros compradores, tales como: importaciones, fluctuación del dólar, tarifas en el transporte, entre otros.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró el Acuerdo Marco de precio CCE-278-AMP-2021 Acuerdo Marco para la Adquisición de material de intendencia y materia prima, verificado el catálogo se encontró que son suministros para la fuerza pública, por lo cual no aplica la necesidad para el Municipio.

Igualmente se verificó al Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022 Uniformes para la labor u usos varios, el cual en su catálogo cuenta con algunos aspectos similares a los de los suministros que se requieren en la ficha técnica de la entidad, sin embargo en el catálogo no se contemplan la totalidad de características técnicas ni la totalidad de elementos, por lo cual

contratación a través de la TVEC, pues allí no se contemplan los montos establecidos para la dotación del personal del sector educativo y no habría forma de incorporar dentro de dichos montos lo que se genere por concepto de excedentes (diferencia entre el valor de la dotación ofrecida por el contratista y el valor legalmente establecido para el valor de la dotación de cada uno de los beneficiarios de la misma.

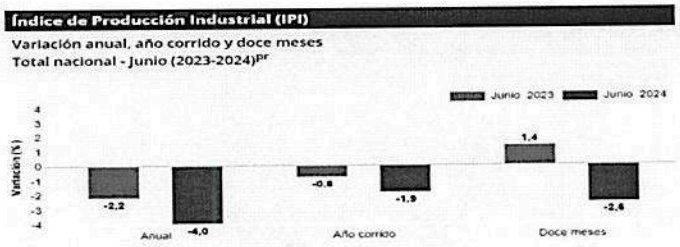
- **VARIABLES MACRO- ECONOMICAS QUE INFLUYEN EN EL PROCESO CONTRTACTUAL**

 - **ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)**

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

En junio de 2024 frente a junio de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -4,0%.

En enero de 2023 frente a enero de 2022, tres de los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 2,0%; Suministro de electricidad y gas de 2,7%; Industria manufacturera de 0,2%. En contraste, el sector Captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación de -0,7%.

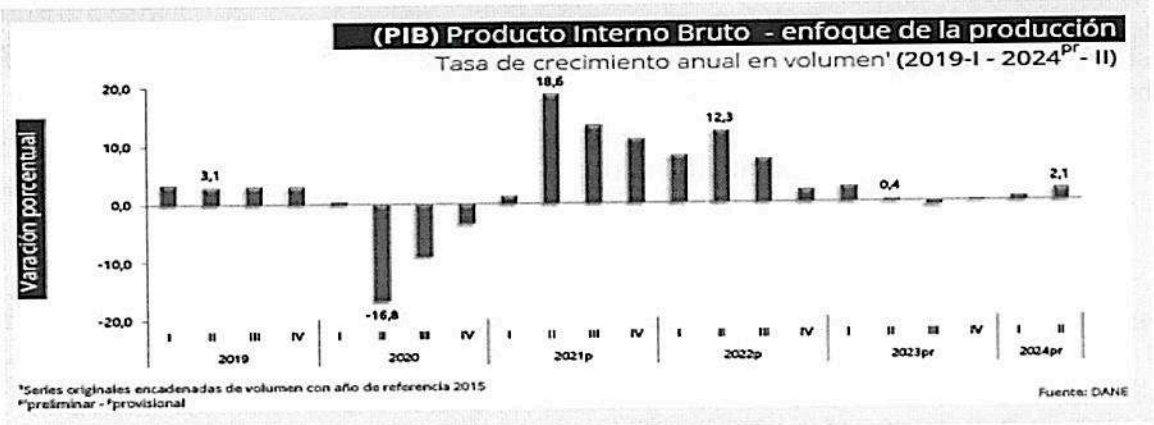


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial; con información de EMMET; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y veintitrés fuentes de servicio público de acueducto.
Pr: Cifras preliminares

En junio de 2024 frente a junio de 2023, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: industria manufacturera con una variación de 4,8; explotación de minas y canteras de 4,8%, captación, tratamiento y distribución de agua de 1,1. En contraste, el sector que presentó variación positiva fue suministro de electricidad y gas de 0,2%.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖʳpreliminar - ᵖprovisional
Fuente: DANE

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

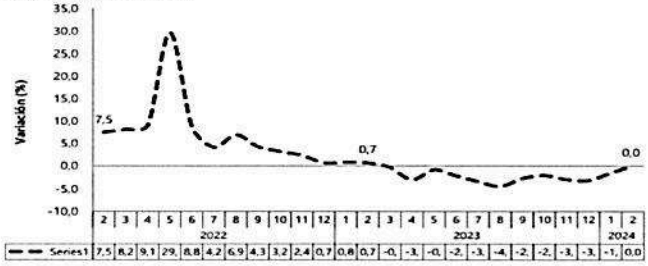
Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En febrero de 2024 frente a febrero de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación

Índice de Producción Industrial (IPI)

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2022 – febrero 2024 Pr



	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2
Series1	7,5	8,2	9,1	29,	8,8	4,2	6,9	4,3	3,2	2,4	0,7	0,8	0,7	-0,	-3,	-0,	-2,	-3,	-4,	-2,	-2,	-3,	-3,	-1,	0,0

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Se denota que la venta de prendas de vestir muestra afectación por la relación del gasto destinado a estos rubros, las empresas han buscado procesos de adaptación de sus productos apuntando al confort, la comodidad y estilos de vida más informales.

Así mismo, en los canales de venta se han inclinado por la omnicanalidad para mejorar la experiencia del consumidor e incentivar las ventas del sector.

- **Exportaciones vs importaciones de confecciones**

 - **Exportaciones**

Las exportaciones de hilados, tejidos, artículos confeccionados de fibras textiles, y productos conexos durante el año 2023 fueron de 25.132 (miles de dólares) frente a un acumulado a julio de 2024 de 28.194 (miles de dólares), lo que demuestra un incremento importante para la economía en dicho sector dado que aún falta relacionar lo de los últimos años de la actual vigencia.

Por su parte el sector de Cuero y manufacturas de cuero, y pieles finas curtidas paso de ventas de 4.135 (miles

la actúa vigencia se mantenga una cifra superior o similar a la del año anterior, sin que se perciba un crecimiento tan amplio como se observa en el sector textil. (**Fuente:** Cifras DANE)

- **Importaciones**

En cuanto a importaciones se observa que durante el año 2023 el sector de *Fabricación de productos textiles* presentó una cifra de 1.278 millones de dólares y en lo que va acumulado a julio del presente año las importaciones son de 700 millones de dólares, por lo que no se perciben un cambio significativo frente a la que sucedió en la anterior vigencia. Por su parte el sector de *Confección de prendas de vestir* presenta cifras de 631 Millones para el 2023 y de 270 acumulados a julio de 2024, siendo así un sector con poco o nulo crecimiento comparado con las cifras obtenidas durante el año 2023.

En lo que se refiere al sector de *Curtido y recurtido de cueros* presentó una cifra de 640 millones de dólares y en lo que va acumulado a julio del presente año las importaciones son de 296 millones de dólares, por lo que se espera una disminución frente a la cifra del año anterior.

PRODUCCIÓN Y VENTA DE CALZADO

La producción y venta de calzado si bien continúan siendo de los sectores con mayores caídas en el sistema moda, hay mayores expectativas de comercialización para los próximos meses ante el repunte en la actividad exportadora. Los empresarios siguen apostando al crecimiento del sector presentando nuevas colecciones y las marcas han confirmado planes de expansión abriendo nuevas tiendas. Se espera que al finalizar el año 2024 se presente un leve incremento en a producción frente a lo acontecido durante el año 2023.

- **ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – IPC**

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso ya expuesto del valor del salario mínimo.

Es tarea fundamental del Banco Central, utilizar las herramientas necesarias con el fin de mantener tasas de inflación de un dígito, lo que permite a la economía generar confianza a nivel interno como externo. Colombia ha logrado en los últimos nueve (9) años, mantener el crecimiento de los precios en un dígito.

La inflación controlada no solo permite a los consumidores mantener niveles aceptables de poder adquisitivo, sino que, además genera una atmósfera positiva a la inversión lo que repercute en productividad.

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%

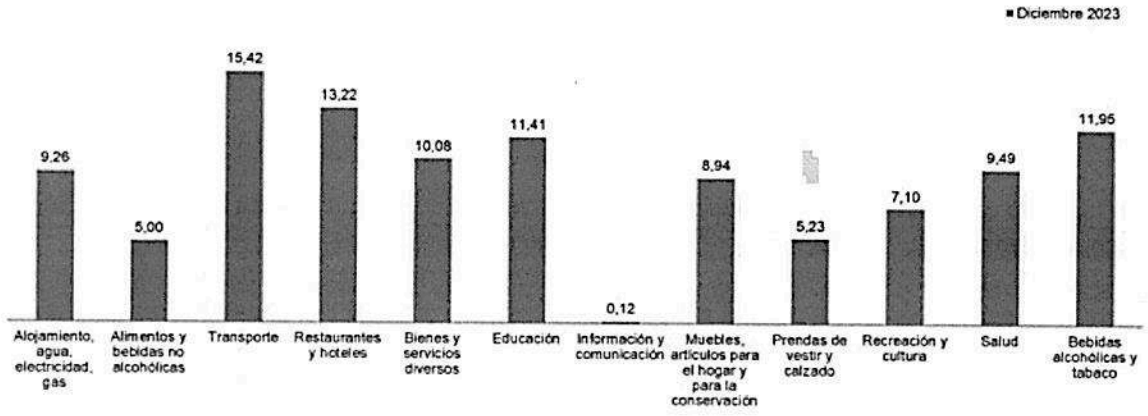
Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28 y la mensual 0,45%. En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 13,22%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,98%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,29%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (12,11%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%). La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,12%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,10%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,05%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (diciembre)



1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del (10%) diez por ciento de la mayor cuantía de la entidad y que verificada la circular de enero de 2024, la cual da a conocer los procedimientos y formalidades para la contratación de acuerdo a las cuantías que deben tenerse en cuenta en la entidad para la vigencia fiscal 2024, además los catálogos de los acuerdos Marco de precios, así como grandes superficies y demás instrumentos de agregación de demanda publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestado-colombiano, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que,

contractual.

1.5. CONDICIONES DE ORDEN REGULATORIO

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. De conformidad con el artículo 5to del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Es así como en el artículo 6to se establece el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

De acuerdo a lo anterior, el artículo 2do establece que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

De modo que entre la normatividad aplicable al proceso contractual según su objeto encontramos las siguiente:

Ley 70 de 1988 – Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Código Sustantivo del Trabajo. Capítulo IV – Calzado y overoles para trabajadores. (Artículos modificados por la Ley 11 de 1984).

ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA. Los {empleadores} obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre. .
ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el {empleador}, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.

Ley 11 de 1984 – Por la cual se reforman algunas normas de los Códigos Sustantivo y Procesal del Trabajo.

Circular 0013 de 2005 – Modificación de la Circular No. 001 de 2002, referente a la aplicación del Decreto No. 1919 del 27 de agosto de 2002, "Por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial". "Calzado y Vestido de labor. Es una prestación social consistente en el suministro cada cuatro meses de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma interrumpida antes de la fecha de cada suministro".

1.6. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) que se encuentra disponible en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación13, la siguiente es la codificación del

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101604	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(04) CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53102002	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(20) VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	(02) VESTIDOS, O FALDAS ,O SARIS O KIMONOS PARA MUJER
53101602	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(02) CAMISAS PARA HOMBRE
53101502	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES, Y PANTALONES CORTOS	(02) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53101504	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES, Y PANTALONES CORTOS	(04) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53111601	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	(01) ZAPATOS PARA HOMBRE
53111602	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	(02) ZAPATOS PARA MUJER
53111501	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(15) ZAPATOS	(01) BOTAS PARA HOMBRE
53111502	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(15) ZAPATOS	(02) BOTAS PARA MUJER

1.7. ASPECTOS TÉCNICOS

LOTE 1

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO HOMBRE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 1 - VESTUARIO HOMBRE	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA Y CORTA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS CON TECNOLOGÍAS TEXTILES. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD. ENTRETELAS FUSIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO MARQUILLA DEL FABRICANTE Y LA TALLA.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA
REQUISITOS GENERALES	CORTURAS: LAS PRENDAS DEBEN GUARDAR SIMETRIA, EMPALME EN CORTES, TODAS LAS COSTURAS DEBEN CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS NACIONALES DE CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES. NO DEBE HABER EMPATE DE COSTURA EN PECHERA, CUELLO Y BOLSILLO. COSTURAS EN CERRADORA DE CODO EN COSTADOS DEL CUERPO Y MANGA FRANCESA EN EL MONTAJE DE LA MANGA. BOTONES: BOTONES DE CUATRO (4) ORIFICIOS DE 18 LÍNEAS Y CON BOTÓN DOWN ESCONDIDO DE 15 LÍNEAS EN EL CUELLO, DOS (2) BOTONES EN PUÑO (GRADUACIÓN) Y UN BOTÓN EN PORTAÑUELA,

	UN (1) BOTÓN DE REPUESTO, UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PECHERA DERECHA.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 1 VESTUARIO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DACRÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA. FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TONOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, TEJIDO DIAGONAL DERECHO DE 3X1, HILOS URDIMBRE Y TÍTULO:58-6.3/1 HILOS TRAMA Y TÍTULO 42-6.3/1; FORRO BOLSILLO BLANCO.o EN TONO SIMILAR AL DE LA PRENDA COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS: PARA CADA TIPO DE TELA: TELAS LIVIANAS: HILOS DELGADOS NACIONALES CORESPUN T40 TELAS PESADAS: HILOS GRUESOS NACIONALES CORESPUN T40 Y PARA LOS ÍNDIGOS (T105)
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	PANTALÓN FORMAL: CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES. CREMALLERA EN NYLON NO.3 DE EXCELENTE CALIDAD. PRETINA: CLÁSICA FORRADA CON PRETINA PREHORMADA Y PASADORES. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES, DOS(2) BOLSILLOS POSTERIORES DE DOBLE RIBETE. TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. PANTALÓN JEAN CLÁSICO: CINCO BOLSILLOS: BOLSILLOS TRASEROS: TIPO PARCHE CON DOBLE PESPUNTE. BOLSILLOS DELANTEROS: CON BOCA DE BOLSILLOS REDONDA CON DOBLE PESPUNTE Y UN BOLSILLO RELOJERO. FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30%. BOLSILLOS LO SUFICIENTEMENTE PROFUNDOS A 26 CM. +/-2. PRETINA CLÁSICA CON PASADORES. CREMALLERA: METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD. CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.
REQUISITOS GENERALES	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS, ENTREPIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA LAS COSTURAS INTERNAS COMO EXTERNAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN

	LAS COSTURAS DEL JEAN CLÁSICO EN ESPALDA Y ENTREPIERNA DEBEN IR EN CERRADORA DE CODO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

LOTE 2:

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO DAMA	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	VESTIDO ENTERIZO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	Algodón 100%, mezcla 65/35%, linos, dacrones 100% algodón, popelina strech, dril, crepe, chalis, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE.
REQUISITOS GENERALES	LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN. TENSIONES DE HILOS: LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIESTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA, CRESPUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL	

ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	**BLUSA**: ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉSTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35%, CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. ENTRETELAS, SIDO O INTERLONES FUSIONABLES DE BUENA CALIDAD. **PANTALÓN Y FALDA (CHAQUETA)**: GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN ELASTÓMERO, POLIÉSTER - ELASTÓMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE. QUE LA BLUSA SE AJUSTE AL ESTILO DEL TRAJE, CON MANGA CORTA O LARGA DE ACUERDO AL CLIMA Y AL DISEÑO DEL CONJUNTO.
REQUISITOS GENERALES	LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN. TENSIONES DE HILOS.LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIESTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA (T27 Ó T40), CRESPUN.LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADAS
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

LOTE 3:

FICHAS TÉCNICAS DE CALZADO CABALLERO	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO PARA CABALLERO
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 14-16 SUELA ANTIDESLIZANTE TR

	PLANTILLA EN ODENA O EVAFLEX SOBREPLANTILLA EN CUERO BADANA FORRO EN CUERO BADANA, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS EN CALIDAD DEBE PRESENTAR UNIFORMIDAD EN COLORES NO DEBE PRESENTAR BETAS
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	ESTILO FORMAL, MOCASÍN, CON CORDÓN
REQUISITOS GENERALES	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD. QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO. INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

LOTE 4:

FICHAS TÉCNICAS DE CALZADO DAMA	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 12-14 SUELA CUERO, NEOLITE, POLIURETANO O CAUCHO CON HUELLA PROFUNDA ANTIDESLIZANTE. PLANTILLA EN ODENA SOBREPLANTILLA EN CUERO CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA QUE BRINDE CONFORT FORRO EN CUERO, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS TACÓN PASTA VIRADO O FORRADO EN CUERO 5 ½ CM PEGANTE: PEGADO EN MÁQUINA O VULCANIZADO, DEBE PRESENTAR UN BUEN ACABADO DE LA SUELA, QUE NO TENGA REGADO EL PEGANTE NI MAL CORTADA
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL CON O SIN HERRAJE

Alcaldía de IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

REQUISITOS GENERALES	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD. QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO. INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

CONDICIONES PARA LAS FICHAS TÉCNICAS LOTE 1, 2,3, Y 4

La muestra física del VESTUARIO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información.

1. **La ficha técnica de confección de la prenda:** Los materiales con los cuales se confeccionaron los bienes ofrecidos en el presente proceso, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (tela, forro entretela e hilos)
2. **Marquilla:** Los bienes a suministrar a la entidad tendrán marquilla donde aparezca: material, composición, instrucciones de lavado y planchado, talla y demás requisitos exigidos en la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda

La muestra física de CALZADO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información:

1. **Ficha Técnica de confección de calzado.**
2. **Marquilla de composición del zapato:** Para los cueros, el oferente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica de los materiales con los cuales se confeccionarán los bienes ofrecidos, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (cuero, plantilla y suela). La marquilla del calzado debe cumplir lo señalado por del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para esta clase de elementos.
3. **La carta de Colores:** El proponente deberá adjuntar carta de colores que ofrece por cada elemento.

La no presentación de la información solicitada en las muestras dará lugar al **RECHAZO** de las mismas y a la no habilitación de las propuestas.

Las muestras físicas de lo ofertado deberán venir plenamente identificadas y relacionados con un código o referencia concordante con la ficha técnica, la proponente renuncia a cualquier tipo de reclamación por deterioro que sufran las prendas de vestuario y/o calzado por efecto de manipulación al momento de verificar las condiciones de calidad de las muestras.

TÉCNICA

Las dotaciones deben corresponder a los materiales sobre los cuales se pueda dar garantía de tiempo, ajustarse a las tallas y medidas de cada funcionario.
El proponente debe indicar por escrito las características de las dotaciones en cuanto a sus tallas, garantía, calidad y valor, tal como quedó establecido en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

NOTA: Las muestras deberán entregarse con inventario adjunto, el cual podrá ser verificado

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado, con empresas a nivel nacional y regional a las cuales se le ha adjudicado o han manifestado interés en el SECOP II, en procesos con objeto similar al de esta contratación y que cumplen con la actividad a contratar.

Los servicios de suministro de vestuario y calzado corresponden a servicios prestados por personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, las cuales suministran a través de ellas suministro de vestuario y calzado en todas las tallas, de diferentes modelos, colores y calidad.

Estas son algunas de las empresas que podrían suministrar los servicios en los diferentes procesos de contratación de servicios de suministro de dotación, facultados para contratar este tipo de contratación y que en anteriores vigencias han participado en este tipo de procesos:

- Grupo Lear
- Camisas y Pantalones Monarca
- Comercializadora Arturo Calle S.A.S
- Luz Mila Lopez "Shoes"
- Crisaltex S.A.
- Gino Pascalli
- Los Vestidos
- Calzado "Scarpi"

¿Cual es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?

Las empresas naturales o jurídicas que prestan este servicios están facultadas dentro de su objeto social inscrito en la cámara de comercio la prestación de los servicios señalados, esta dinámica se presenta por lo general, anualmente conforme a la necesidad y conveniencia de cada evento que organiza la Administración Municipal de Ibagué, evento en el que participan empresas con reconocida trayectoria a nivel nacional regional y Municipal y que demuestran el cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales de servicios de: "Suministro de dotación de vestuario y calzado para dama y cabalero) del personal administrative y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio de Ibagué.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con cada una de las especificaciones contenidas en su propuesta, revisada y aprobada por el Municipio.
2. Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo con su género. (Se aclara que se entregarán dotaciones vigencia 2024 y Vigencias anteriores (1 bono calzado dama) las cuales serán reclamados por los funcionarios que tienen el derecho, de acuerdo con el listado que previamente será entregado al contratista pata la elaboración de los bonos.
3. Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas.
4. Garantizar el suministro de todas las tallas, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios.
5. Asumir la elaboración e impresión de los bonos de acuerdo a las especificaciones establecidas.

información: Nombre, Número de Identificación, Tipo de beneficiario (docente administrativo, El bono redimible por cada dotación debe estar elaborado en papel de seguridad y con sellos exclusivos del contratista. Este no podrá ser canjeado por dinero. En todo caso, el diseño y materiales del bono, deben ser aprobados por la Secretaría de Educación.

7. Garantizar que las prendas y /o calzado se entregarán mínimo en cualquiera de las tallas, colores, diseños, calidades entre otras cualidades que se presentan en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato y en el plazo estimado en el contrato.
8. En cumplimiento a lo anotado en el numeral el anterior, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los bonos redimibles en las fechas que sean acordadas con el supervisor, y la entrega de las mismas se hará al supervisor quien será el encargado de hacer la entrega a cada uno de los beneficiarios.
9. Registrar la entrega del documento redimible por parte del beneficiario de la dotación, en el/los formatos que sean diseñados por la Secretaría de Educación de Ibagué, sin perjuicio de los que pueda aportar o diseñar el contratista.
10. Hacer entrega al momento del registro del bono de una encuesta de satisfacción para que cada beneficiario califique el servicio prestado por el contratista, y hacer entrega de dichos documentos una vez el supervisor lo determine. Con lo anterior se busca determinar el grado de satisfacción de los funcionarios beneficiarios.
11. Reponer a sus expensas todo el vestuario y/o calzado defectuoso encontrados por los beneficiarios al recibo de la dotación. Se entiende por entrega defectuosa las prendas o calzado que se encuentren mal elaborados y/o mal terminados y que presenten defectos o mala calidad. Lo anterior a razón al compromiso de calidad que aporta cada contratista. Dicha reposición se deberá realizar en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, luego de presentada la solicitud.
12. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por el Municipio, en la propuesta y el contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Secretaría de Educación de Ibagué, a través del Supervisor del contrato. Así mismo, deberá informar al supervisor todo inconveniente que se presente y proponer las medidas inmediatas de solución.
14. Mantener al Municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
15. Denunciar poniendo en conocimiento de supervisor, cualquier tipo de irregularidad en la negociación de la dotación a que tiene derecho el funcionario.
16. Ofrecer la garantía adicional de calidad sobre los bienes ofertados según la propuesta.
17. Entregar la totalidad de la mercancía a los funcionarios dentro de los plazos relacionados, teniendo disponibilidad permanente de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.
18. Cumplir con las condiciones de entrega requeridas para el suministro de los bienes a adquirir: - Contar con un espacio físico en condiciones dignas, adecuadas y óptimas para la entrega de los bienes. – Responder por todas las actividades de logística para la correcta distribución de la dotación. – Tener a disposición bienes que correspondan a las últimas colecciones, no se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos y/o prendas descontinuadas y/o en promoción, para lo cual debe contar con una amplia existencia de tallas, modelos, colores y con los materiales y especificaciones establecidas en el contrato y presentadas en su propuesta.
19. Exhibir las prendas ofrecidas, de tal forma que el beneficiario tenga la oportunidad de apreciar sus características y determinar si los bienes cumplen o no con lo establecido en las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.
20. Las demás que disponga el supervisor que guarden relación con el objeto contractual.

2.2. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor entregara los bonos redimibles al supervisor, garantizando que los mismos pueden ser canjeables en establecimientos comerciales del Municipio de Ibagué.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA ($799.893.145)

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PRODUCTO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.09.3.2.02.02.002 – 56	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2935 del 05/09/2024	2201071	$799.893.145

El PRESUPUESTO BÁSICO es el siguiente; TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($347.585.063) de acuerdo a la siguiente distribución:

LOTE	NUMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DE DOTACIONES	PRESUPUESTO BASICO
1 - VESTUARIO HOMBRE	123	349	$ 111.999.300
2- VESTUARIO DAMA	129	363	$ 65.049.600
3- CALZADO HOMBRE	123	349	$ 87.764.763
4- CALZADO DAMA	130	366	$ 97.295.000
VALORES TOTALES			**$ 347.585.063**

NOTA: LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMA TOTAL DE ACUERDO AL LOTE O LOTES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD (NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES POR CADA LOTE), POR LO CUAL, NO SE PODRA SOBREPASAR EL VALOR TOTAL DE CADA LOTE, ASI MISMO, **LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE LA OFERTA POR LOTE Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO BÁSICO POR LOTE SE ADICIONARÁN A LOS EXCEDENTES DE TAL FORMA QUE EL VALOR TOTAL DEL (O LOS) CONTRATO/S RESULTANTE/S SEA EL TOTAL DE LA APROPIACIÓN ESTABLECIDA (PRESUPUESTO OFICIAL) PARA CADA LOTE, SIN QUE LA SUMA TOTAL SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA ELPROCESO, ES DECIR LA SUMA DE $799.893.145.**

2.4. FORMA DE PAGO

El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato así: **A) PRIMER PAGO:** Correspondiente al 70% del valor del contrato que se tramitarán a los QUINCE (15) días calendario siguientes de haberse firmado el acta de inicio, previa entrega de los bonos al supervisor del contrato. **B) SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 30% del valor del contrato (valor máximo, ya que ello está supeditado a la entrega total de los bonos, en caso contrario este valor disminuirá según el valor de los bonos no entregados), una vez entregados los bonos de dotación correspondientes a la tercera (3) Dotación de la vigencia 2024 y vigencias anteriores (2022), de acuerdo a los listados y a las entregas debidamente diligenciadas (con firma del funcionario beneficiado, huella y el respectivo bono) y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Las entregas de los bonos se realizarán una vez firmada el acta de inicio del contrato. El valor total lo determina la cantidad de bonos efectivamente entregados y correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2024, asi como el valor efectivamente entregado correspondiente a vigencias anteriores (Calzado Dama - Vigencia 2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la ley 743 de 2003. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y

ESTAMPILLAS: El contratista deberá presentar en la Secretaria de Educación, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del **2%** y Pro- Cultura del **1.5%** sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 010 y 011 del 13 de agosto de 2019 y demas normas complementarias. En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones

NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa Pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

2.5. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La medición dentro de la empresa se puede establecer mediante indicadores que comprueban la efectividad de una actividad, proceso o desempeño. Los directivos necesitan analizar los resultados de rendimiento organizacional bajo la perspectiva de comparaciones competitivas y puntos de referencia entre las organizaciones que les permita encontrar aquellas buenas prácticas que sus pares realizan para tomar decisiones y así establecer un plan de acción que conduzca a niveles óptimos de productividad y eficiencia.

Igualmente, y con la finalidad de que los contratistas que ejecutan contratos en el sector público cumplan a cabalidad con las obligaciones y responsabilidades surgidas a partir de la celebración de los contratos en sus diferentes modalidades las entidades públicas deben solicitar a los proponentes que quieran participar en un proceso que posean indicadores financieros que no pongan en riesgo la ejecución y solución de las necesidades a ser cubiertas con la ejecución de estos contratos.

Es así como para establecer la capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes el Municipio de Ibagué ha venido revisando los indicadores solicitados en otras entidades que han celebrado procesos con objeto igual o similar en los últimos años, al igual que se ha revisado información del sector entre ellas la presentada en el libro "La eficiencia y productividad del sector textil y confecciones en Colombia", en el cual se hace una análisis de las empresas del sector y se recopila información financiera sobre el comportamiento y desempeño del sector textil y confecciones durante 2015-2018 el cual es uno de los últimos estudios desarrollados a nivel nacional a los que se puede obtener información de manera pública, pues existe otras informaciones como las brindadas por las cámaras de comercio que no son de fácil obtención.

En dicho estudio se concluye entre otros aspectos los siguientes: 1) "El promedio del endeudamiento total para el sector de confecciones fue de 54%, mientras que para el sector textil fue menor con un 43% para los años de estudio". 2) El promedio del indicador de razón de cobertura de intereses "en el caso del sector confecciones fue de 234.8, mientras que para el sector textil fue de 564.5 representado con la línea de tendencia. 3) Liquidez (prueba ácida: "el promedio con respecto a la prueba ácida fue de 1.7 del sector confecciones y 2.4 para el sector textil, representado con la línea de tendencia.

En cuanto a indicadores de capacidad organizacional dicho informe indica lo siguiente: 1) Rentabilidad sobre patrimonio: Conocido igualmente como rentabilidad sobre el patrimonio o conocida también como rentabilidad. "El promedio del ROE para el sector confecciones fue del 3%, mientras que para el sector textil fue del 6% en los años evaluados, representado con la línea de tendencia". 2) Rentabilidad sobre activos: Conocido también como rendimiento sobre los activos totales, "El promedio de este indicador para el sector de confecciones fue del 3%, mientras que para textil se ubicó en el 4%, representado con la línea de tendencia.

Este informe, así como la revisión de otros procesos similares y los resultados y observaciones realizadas en los últimos años en los procesos de dotación realizados por El Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación en los últimos años son los que determinan los indicadores que más adelante se exigen a los oferentes con la finalidad de conocer la salud financiera de los futuros contratistas.

Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. La capacidad Financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa pare enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice de Endeudamiento (IE) establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, es decir, mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en perdidas al cubrir los costos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable La capacidad Organizacional en el presente proceso se verificara con la medición de los siguientes indicadores

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada

y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.045

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores"1.

3. ESTUDIO DEL MERCADO

Con el fin de analizar los precios actuales y de esta manera establecer un presupuesto real del mercado, comparando los bienes a adquirir, se realizó un estudio de mercado para conocer costos, mejorar la eficiencia y evidenciar las diversas empresas que puedan ofrecer estos bienes y sus precios; Para realizar la estimación del valor del contrato se realizó el estudio de precios de mercado para lo cual se cotizó con GINO PASCALLI, LOZANO Y MALDONADO LTDA., CALZADO BUCARAMANGA, CALZADO BATA, PAT PRIMO, CALZADO LOS FUENTES, LOS VESTIDOS, SCARPI, LUZ MILA LOPEZ Y ARTURO CALLE. Este estudio arrojó la siguiente información:

VESTUARIO						
		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	4	VR .PROMEDIO
HOMBRE	CAMISA	$ 130.900	$ 126.900			$ 128.900
	PANTALON	$ 130.900	$ 169.900			$ 150.400
	TOTAL	$ 261.800	$ 296.800			$ 279.300
						$ 279.300
		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	4	VR .PROMEDIO
MUJER	VESTIDO ENTERIZO	$ 178.500	$ 179.899			$ 179.200
	CONJUNTO FALDA+BLUSA Y/O CHAQUETA					$ -
	CONJUNTO PANTALON+BLUSA Y/O CHAQUETA					$ -
						$ 179.200

CALZADO						
		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	4	VR .PROMEDIO
HOMBRE	ZAPATO FORMAL	$ 333.200	$ 291.900			$ 312.550
	ZAPATO (BOTA)	$ 190.400				$ 190.400
	ZAPATO (DEPORTIVO TIPO TENIS)					
						$ 251.475
		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	SCARPI	VR .PROMEDIO
MUJER	SANDALIA			$ 280.000	$ 230.000	$ 255.000
	ZAPATO ABIERTO			$ 280.000		$ 280.000
	ZAPATO CERRAD	$ 190.400	$ 310.901	$ 285.000	$ 240.000	$ 262.500
						$ 265.833

1

DISTRIBUCION DOTACION HOMBRE

		vestuario	calzado		VESTUARIO HOMBRE			CALZADO HOMBRE		
					BASICO	EXCEDENTE	TOTAL	BASICO	EXCEDENTE	TOTAL
Docentes	$ 780.000	$ 480.000	$300.000	Docentes	$279.300	$ 200.700	$ 480.000	$ 251.475	$ 48.525	$ 300.000
Administrativos	$ 1.213.333	$ 913.333	$300.000	Administrativos	$279.300	$ 634.033	$ 913.333	$ 251.475	$ 48.525	$ 300.000

DISTRIBUCION DOTACION MUJER

		vestuario	calzado		VESTUARIO MUJER			CALZADO MUJER		
					BASICO	EXCEDENTE	TOTAL	BASICO	EXCEDENTE	TOTAL
Docentes	$ 780.000	$ 430.000	$350.000	Docentes	$179.200	$ 250.800	$ 430.000	$ 265.833	$ 84.167	$ 350.000
Administrativos	$ 1.213.333	$ 863.333	$350.000	Administrativos	$179.200	$ 684.133	$ 863.333	$ 265.833	$ 84.167	$ 350.000

NOTA: Es con esta distribucion entre presupuesto básico y excedente por dotación que se llega al valor del PRESUPUESTO BASICO Y EXCEDENTES, teniendo en cuenta que los valores por dotación están ya plenamente establecidos por los acuerdo sindicales y en función a los topes establecidos para la dotación del personal administrativo y docente.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **Adquisiciones previas celebradas por la entidad**

La alcaldía Municipal de Ibagué Tolima hasta la fecha ha realizado un contrato en vigencias anteriores de bienes con objeto igual o similar al objeto contractual; También hay entidades del contexto regional que han adquirido estos bienes y servicios en condiciones similares además mediante apoyo en la información histórica del portal www.contratos.gov.co se ha encontrado información de procesos realizados por la entidad durante las vigencias anteriores en diversas modalidades de contratación según el cuadro anexo con la información detalla.

La administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, realiza anualmente el proceso de selección de proveedor para el suministro de dotación (vestido y calzado), realizando esta contratación de la siguiente manera:

VIGENCIA	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	LOTE ADJUDICADO	VALOR
2023	3016	Lozano y Maldonado	Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2023 y vigencias anteriores del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados en el municipio de Ibagué.	Vestuario Hombre y Dama - Calzado Hombre	$ 502.914.238
	3017	Luz Mila López		Calzado dama	$ 204.371.206

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

2022	4635 - 4639	Lozano y Maldonado – Unión Temporal ROOT & Co.	"Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2022 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados	Vestuario dama y Calzado Hombre - Vestuario Hombre	$299.266.558 – $ 224.400.000
2021	3503 - 3502	Luz Mila Pérez de López - Lozano y Maldonado	"Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2021 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados	Calzado dama Vestuario dama vestuario hombre y calzado hombre	$65.961.222 - $335.607.462
2020	2311 de 2020	GRUPO LEAR	"Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2020 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados	.(ITEMS: 1 VESTUARIO HOMBRE, 2 VESTUARIO DAMA, 3 CALZADO CABALLERO, CALZADO DAMA	$386.50.720

2019	2794 DEL 01/11/2019	Lozano & Maldonado Ltda	"Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2019 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados ..."	.(ITEMS: 1 VESTUARIO HOMBRE, 2 VESTUARIO DAMA, 3 CALZADO CABALLERO	$ 345.154.636.
2019	2795 del 01/11/2019	Luz Mila Pérez de López	Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2019 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados ..."	Calzado Dama	($82.650.000),
2018	2301	Luz Mila Pérez de López	Contratar la compraventa de bonos personalizados (dotación vestuario y calzado para dama y caballero) vigencia 2018 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales".(ITEM 3 CALZADO DAMA	Calzado Dama	NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($97.503.450),

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE NATURALEZA SIMILAR CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

Conforme al procedimiento legal vigente para Colombia y el análisis de información encontrado en la plataforma SECOP II, las entidades estatales adquieren la contratación de Prestación del servicio de suministro de vestuario y calzado mediante diferentes modalidades de selección, las que han sido más utilizadas son la licitación pública, subasta, selección abreviada de menor cuantía, o mínima cuantía según sea el monto a contratar.

Algunos de los procesos encontrados en el SECOP II son los siguientes:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
MUNICIPIO DE PENSILVANIA	MC-033-2024	ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERÍODOS CUATRIMESTRALES DEL AÑO 2024 EN CUM	24.999.984 COP
MUNICIPIO DE VICTORIA	MC-046-2024	SUMINISTRO DE DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS.	15.616.000 COP
MINCIENCIAS	MC-013-2024	Adquirir bonos de vestuario para el reconocimiento de las tres dotaciones, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 70 de 1988	43.345.388 COP
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SG-MC-028-2024	2024 R -1330 LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,	128.746.143 COP
Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	DESAJBO-MC-07-2024	Adquirir bonos canjeables para la tercera dotación de la vigencia 2023 vestuario y calzado de ley para los empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	64.247.280 COP
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	0031 ARC-ENAP-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES	256.111.930 COP
Gobernación Norte de Santander*	MC-SEG-01185-2024	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.	109.600.700 COP
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	IMC 002 DE 2024	ADQUISICION DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABORES PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2023 BAJO LA MODALIDAD	77.051.707 COP

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	IP-MEN-03-2024	SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MEN	56.061.857 COP
Gobernación Norte de Santander*	MC-SEG-01185-2024	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.	109.600.700 COP
GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	026-2023 SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO." (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	122.709.206 COP
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	SAMC-AMVL-002-2024	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDOS DE LABOR Y SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN CALZADO DE LABOR CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2024	105.000.000 COP
GOBERNACION DEL HUILA	SESACOM0002-24	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES POR LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024	11.356.635 P

5. ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada – Menor Cuantía: Dada la cuantía del proceso de selección requerido, la Alcaldía de Ibagué, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con el literal b del numeral 2 de la ley 1150 de 2007, las cuantías para efectos de contratación se establecen en función del presupuesto anual de las entidades sujetas al Estatuto

Alcaldía de IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, la cual deja a la menor cuantía en el siguiente rango: desde **$84.500.001** hasta **$845.000.000** (Circular 001 del 02/02/2024 Oficina de Contratación).

NO PROCEDE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Si bien el objeto del proceso es una dotación para el personal administrativo este no aplica a una selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa ya que se entregan bonos de dotación y estos llevan el valor que por ley le corresponde a cada funcionario, por lo que el valor proyectado para cada LOTE ya está plenamente determinado y es por dicho valor que se suscribirá el contrato por cada lote adjudicado.

NO PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. El mismo artículo prescribe que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales y que las entidades del sector central y descentralizado del nivel municipal deben estar aplicando estos acuerdos desde el año 2021.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que actualmente existe el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 Dotaciones de vestuario de Calle III, vigente desde el jueves 19 de diciembre de 2019 hasta lunes 19 de diciembre de 2021.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.9. ibidem, las entidades estatales están obligadas a suscribir el Acuerdo Marco únicamente si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido; esto quiere decir que la entidad contratante, en la etapa previa de planeación, debe verificar que el AMP contenga el bien o servicio a adquirir. Por tal razón, una vez verificado el catálogo del Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019, y comparado con la necesidad del Municipio, se encuentra lo siguiente:

Forma de Entrega

Aunque la necesidad principal de la entidad es el suministro de la dotación de ley y la acordada por acuerdos sindicales a los trabajadores de las Instituciones educativas municipio de Ibagué, se hace necesario también adquirir el servicio de entrega de las prendas y calzado porque la entidad no tiene el personal necesario para dicha labor, ni cuenta con el espacio adecuado para almacenar las prendas y realizar su entrega oportuna teniendo. Por tal razón en todos los procesos de dotación adelantados por el municipio de Ibagué, tanto en los años anteriores como en el presente, se hace necesario adquirir el servicio de entrega directa a los trabajadores, de las prendas y calzado suministrados. Pero este servicio de entrega directa, aunque es de características técnicas uniformes, en el caso específico, no queda cubierto con el acuerdo marco de Dotación de Vestuario de Calle III porque el AMP no estimó como obligatorio que los contratistas tuvieran un establecimiento de comercio o por lo menos una tienda móvil a la que los trabajadores pudieran acudir a reclamar su dotación, y únicamente permite escoger la modalidad de entrega para la Categoría tres (3), quedando la única posibilidad, en las Categorías uno (1) y dos (2), de someterse a las modalidades de entrega con las que cuente el Proveedor, es decir que en el AMP la entidad no tiene la posibilidad de escoger la modalidad de entrega.

Para mayor claridad, se analiza la situación de la siguiente forma:

El Acuerdo Marco de Dotación de Vestuario de Calle III consta de tres (3) Categorías dependiendo de la cantidad de prendas en total que requiera la Entidad Compradora y cuatro (4) Segmentos: ropa de dama; ropa de caballero; calzado de dama y calzado de caballero. Las Entidades Compradoras

Categoría	Cantidad de prendas
1	Mayor o igual a uno (1) – Menor o igual a 3.000
2	Mayor a 3.001 – Menor o igual a 30.000
3	Mayor a 30.000

Únicamente para la Categoría tres (3) la Entidad Compradora puede escoger la modalidad de entrega, en las Categorías uno (1) y dos (2) depende de las modalidades de entrega con las que cuente el Proveedor Por tal razón, por el volumen de prendas a requerir, la necesidad del municipio de Ibagué, se encuentra en categoría 1, porque se pretende atender a un aproximado de 310 empleados, empleados incluyendo damas y caballeros, con una prenda por segmento, por tres dotaciones, lo cual sería máximo un aproximado de 1460 prendas (en los 4 segmentos), cantidad que sería inferior porque cada género tiene un segmento diferente. El municipio de Ibagué se encuentra ubicado en la zona 6 del acuerdo marco, y en la categoría 1 los adjudicatarios para la zona 6 fueron: • Para el segmento 1 Luz Mila Pérez 2: Dotación Integral S.A.S 3: Yubarta S.A.S 4.Unión Temporal Hermanos Blanco 5.Celmy LTDA Celmy LTDA.6: Bacet Group S.A.S. 7: Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S. 8: Unión Temporal Calzado 2019 9: Sparta Shoes S.A.S 10: Confecciones Paez S.A. 11: C.I Warriors Company S.A.S 12: Unión Temporal Vestuario 2019 13 Vanegas Vallejo Inversores S.A.S

El acuerdo marco CCE-967-AMP-2019 solamente permite el cambio de prendas cuando el contratista entrega algo que no corresponden a la orden de compra, esto quiere decir que NO incluye el cambio de las prendas cuando la talla no se ajusta a la medida del trabajador, obligándolo a quedarse con la prenda. Se debe recordar que el cumplimiento de la entrega de dotación para los trabajadores del municipio de Pereira está enmarcada no solamente por la ley, sino también por los acuerdos sindicales, es decir que los compromisos preestablecidos por convención no se pueden alterar. Por las razones expuestas, debido a que el catálogo del Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 Dotaciones de vestuario de Calle III no ofrece los servicios requeridos por la entidad, el municipio de Ibague está en la obligación de suplir su necesidad empleado otra modalidad de contratación. Al respecto y en cumplimiento de la normatividad vigente, en particular, las normas que hacen referencia a la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios AMP, esto es el numeral 2º del artículo 2º de la citada Ley 1150 de 2007, que hace referencia a la modalidad de Selección Abreviada y a las causales bajo las cuales las Entidades Estatales harán uso de la misma, dentro de las cuales se encuentra: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de las características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa de precios o de procedimiento instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marcos de adquisición en bolsas de productos", el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que establece: Adicionalmente, teniendo en cuenta el personal a quien le asiste este derecho y respetando siempre los acuerdos a los que se ha llegado el municipio en el marco de los acuerdos de negociación sindical, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones presentadas por el personal docente y administrativo de las instituciones educativas del municipio de Ibagué:

1. El acuerdo marco de precios no garantiza la libre escogencia (ni el sistema de entrega mediante bonos): Se refiere este al derecho que tiene el empleado a acercarse a la tienda física y escoger las prendas a su preferencia y comodidad (de acuerdo como se ha establecido en las condiciones del presente proceso) dadas las pocas referencias en relación al número de población no se garantiza la libre escogencia. El sistema de entrega mediante bonos y libre escogencia es un mecanismo respaldado por la normatividad colombiana, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente: «De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero Así mismo el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 70221 de 2020 estableció,: De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica

sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

El acuerdo marco de precios de acuerdo a la guía de condiciones de la orden de entrega no admite devolución por tallaje o no satisfacción de la prenda recibida.

El acuerdo marco de precios no garantiza que la empresa contratista realice el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda sin que implique costos algunos para el beneficiario o el Municipio. Se aclara que los arreglos y ajustes a los cuales se obliga el proveedor son aquellos tendientes a buscar la óptima funcionalidad de la prenda respecto de la talla de cada uno de los beneficiarios.

El acuerdo marco de precios no garantiza el acceso del empleado a la sección de promociones sin limitar el número de elementos de acuerdo al valor del bono El acuerdo marco de precios no prevé la adaptabilidad de la prenda para empleados con características de tallaje especial y condición de discapacidad.

La oferta más favorable en el presente proceso de selección será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación detallada definida en el Pliego de Condiciones, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (Ley 1474 de 2011 en su Artículo que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

A este respecto, se advierte que la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué suscribió acuerdo sindical de fecha 05/10/2020 capitulo IV aspectos financieros inciso 69 en el que se acordó en materia de dotación de personal docente y administrativo entrega por un valor determinado para docente por valor de $600.000 y Administrativos $933.333, el cual goza de plena validez legal en los términos normativos que regulan la relación laboran en Colombia, por lo tanto, se debe dar pleno acatamiento a la entrega de la dotación conforme el valor exacto acordado.

Es así, que en los términos previamente referidos no es posible ejecutar el proceso contractual a través de la tienda virtual a pesar de la existencia del acuerdo para este tipo de elementos, atendiendo que se debe dar plena aplicación y cumplimiento al valor exacto para dotación establecido en el acuerdo sindical ya mencionado, puesto que esta modalidad se surte bajo el proceso de cotización en salarios mínimos, dejando pendiente excedentes respecto el valor de la dotación acordado, lo generaría un claro incumplimiento del acuerdo sindical.

NO PROCEDENCIA DE COMPRA MEDIANTE LA BOLSA MERCANTIL

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa. En lo relacionado con la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación.

Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial, las cuales ascienden a 9,5% del valor total, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión. Así mismo no se tiene en cuenta la entrega individual a cada usuario de las prendas a adquirir. En el mismo sentido se tiene en cuenta que los bienes a suministrar se requieren contra pedido, es decir al momento en que el usuario los reclame, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. De igual forma, el suministro de vestuario y calzado lleva implícita su entrega y otros servicios complementarios que no se adquieren por bolsa mercantil. Como se explicó anteriormente, la entidad no está en posibilidad de almacenar ni de realizar la entrega directa de las prendas a cada empleado, y por tal razón, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va emplear la bolsa mercantil, y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas.

Adicional a lo anterior Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia y quien absuelve a través de su doctrina dudas interpretativas en materia de contratación a manifestado frente al Decreto 310 de 2021 y la supuesta prevalencia de la bolsa mercantil sobre el mecanismo de subasta inversa lo siguiente. Concepto P20211027009933 de diciembre 13 de 2021. "(...) Como ya se ha dicho, la "prelación" se da en favor del Acuerdos Marco de Precios cuando se haya verificado la existencia de éste; ya una vez comprobado por la entidad estatal el excepcional caso en que no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad respectiva, el ordenamiento no contempla un régimen de tal " prevalencia " , por lo que, la determinación entre utilización de Bolsa de Productos o mediante selección abreviada - subasta inversa, o la determinación entre compra en gran almacén o aplicación del procedimiento de mínima cuantía (en el caso de no superar la adquisición dicho monto), será de determinación de la entidad estatal compradora, para lo cual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes de antaño en torno a cada uno de dichos procedimientos de compra, aplicando siempre las reglas de la mayor costo – eficiencia en beneficio del Estado. En relación con la realización y desarrollo del análisis de que trata el artículo 2 del Decreto 310, no necesariamente debe realizarse en todos los casos. En efecto, tal análisis y estudio, necesariamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad, una vez agotado el análisis de planeación de que trata la norma, logre acreditar y comprobar el que no es el mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precio sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa el que le resulta aplicable y más beneficioso, pues éstos últimos constituyen la vía residual o excepcional conforme lo deseado por el legislador. Si, por el contrario, la entidad efectuará la adquisición del BSCTUCU a través de Acuerdos Marco de Precios, estará atendiendo la regla general imperativa ya establecida por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y por ello, no requerirá exponer argumentos adicionales ni efectuar análisis que le "habiliten" para aplicar tal mecanismo, pues ya fue la Ley quien así por vía general lo determinó. (...)" Lo anterior, determina de manera y diáfana y precisa que cuando existen condiciones técnicas, objetivas, racionales y proporcionales, la entidad está facultada para apartarse del AMP y elegir de manera autónoma y discrecional cualquier otra modalidad enmarcada en el EGCP.

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Alcaldía de IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibaguécapital musical

Para dar complimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Armonizado para la vigencia 2020", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente, así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.
El perjuicio que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "IBAGUE VIBRA 2020-2023", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD CONTRATANTE: De conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato por parte del contratista solo en lo referente al incumplimiento en el pago.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:(Ver Matriz de Riesgos).

Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4

Impacto de riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contratu	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	P.S. C.E	Sociales o políticos	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLITICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	1	4	5	Medio	Entidad
2	G	E	C.E	Sociales o políticos	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	2	3	5	Medio	Entidad
3	G	E	C.E	Sociales o políticos	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	1	4	5	Medio	Entidad
4	G	E	P.S. C.E	Regulatorio	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS. CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista

Alcaldía de IBAGUÉ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

5	G	E	E	Operacional	RESTRICCIÓN EN LAS VÍAS QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA LLEGADA OPORTUNA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD	4	3	6	Alto	Contratista
6	G	E	E	Operacional	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS FALLAS EN LOS INVENTARIOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	6	Medio	Contratista
7	G	E	E	Operacional	EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE SE INCREMENTE Y QUE NO SE HA LLEGUEN LOS ELEMENTOS POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE PRECIO OFERTADO	3	3	6	Alto	Contratista
8	G	E	E	Operacional	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	Bajo	Contratista
9	G	E	E	Naturales	ADMINISTRACIÓN EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO LOS TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	4	4	8	Extremo	Contratista

Tratamiento de los riesgos asignados

NO.	TRATAMIENTO CONTROLES Y SEGUIMIENTO	Impacto Después Del Tratamiento: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Durante el Contrato)	Monitoreo y Revisión: ¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	REVISIÓN CONSTANTE DE LA NORMATIVA EXPEDIDA POR EL GOBIERNO	1	4	5	Medio	Entidad	Al iniciar la ejecución	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones periódicas	Cuando finalice el servicio
2	CONTAR CON EL APOYO DE LAS AUTORIDADES	2	3	5	Medio	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones constantes	Cada vez que se presente la necesidad
3	CONTAR CON EL APOYO DE LAS AUTORIDADES	1	4	5	Medio	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisiones constantes	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
4	REVISIÓN CONSTANTE DE LA NORMATIVA EXPEDIDA POR EL GOBIERNO	2	3	5	Medio	Entidad /Contratista	Al iniciar la ejecución	Hasta la finalización del contrato	Revisiones constantes	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
5	CONSTANTE MONITOREO DE LAS VÍAS Y POSIBLES ACCESOS	4	3	6	Alto	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se presente la necesidad
6	ANÁLISIS FINANCIERO	1	5	6	Medio	Contratista	DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	Hasta la iniciación del contrato	Revisiones constantes	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
7	REVISIÓN CONSTANTE DE LA NORMATIVA EXPEDIDA POR EL GOBIERNO	3	3	6	Alto	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se presente la necesidad
8	ANÁLISIS FINANCIERO	1	2	2	Bajo	Contratista	DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	Hasta la iniciación del contrato	Revisiones constantes	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
9	PRECAUCIÓN EN LA ENTREGA DE	4	4	8	Extre	Contratista	Durante la ejecución	Hasta la finalización	Revisiones	Cada vez que se

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento De Las Obligaciones Surgidas Del Contrato Estatal, Incluyendo El Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria	Garantía de Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.
Calidad Del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ibagué capital musical

Quinientos Millones de pesos M/CTE ($500.000.000) para procesos que tienen un objeto contractual con características iguales o similares al presente proceso, para el 2023 fue de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($611.552.187)** . Para la vigencia 2024 y una vez realizada la depuración de ebenficicarios de las 2 primeras dotaciones y realizada la pryeccion de beneficicarios de la 3 dotación, se estimó n un presupuesto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($799.893.145)** recursos con los que se espera satisfacer las necesidades planteadas anteriormente.

Cordialmente,

MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Ordenador del gasto.

GABRIEL AFONSO PATARROYO RODRIGUEZ
Director Administrativo y Financiero
Supervisor

Elaboró Aspectos Financieros: Jairo Vicente Garcia – Profesional Especializado/Secret. de Educación

Elaboró Aspectos Tecnicos: Luisa Fernanda Muñoz Torres-Contratista/ Secretaría de Educación

Elaboró Aspectos Juridicos: Luis Eduardo Herrera Cardenas-Abogado contratista/ Secretaria de Educación